



**PE-DAE-0551-2020**

10 de junio de 2020

Licenciado

Jaime Barrantes Espinoza, Gerente

**GERENCIA DE PENSIONES U.P. 9108**

**ASUNTO: Impacto que podría tener el IVM con la aprobación del Proyecto 21345.**

Estimado señor:

Con base en la información aportada por la Dirección Administración de Pensiones (DAP) de la Institución y la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) del Ministerio de Trabajo se logró contextualizar la solicitud del cálculo solicitado de la siguiente manera:

### **Antecedentes**

- En fecha 10 de marzo del 2020 la Asamblea Legislativa realiza una moción de orden en la que solicita que 'la Dirección General de Pensiones del Ministerio de Trabajo en conjunto con la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social, realicen un estudio actuarial que muestre la posible estimación del costo que representaría para la Administración, la potencial implementación del Proyecto de ley 21345 LEY DE REFORMA PARA LA EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS RÉGIMENES DE PENSIONES, considerando el texto actualizado de dicha normativa'.
- A inicios de mayo se le envía a la DNP una base de datos generada en la Institución con las personas que entrarían en el Transitorio II del proyecto (18 meses), es decir quienes se pensionarían por el Régimen General de Pensiones.
- Posteriormente la DNP, identifica casos no contemplados en la base que le pasó la Institución y genera una segunda base adicional, además identifica cotizantes actuales de Regímenes Especiales que podrían entrar en el Transitorio y genera una tercera base adicional.



- En fecha 5 de junio la DAP, envía a la Dirección Actuarial y Económica (DAE) un archivo con las 3 bases de datos mencionadas anteriormente.
- El Área Actuarial de la DAE analiza la información y determina que se requiere la contextualización de los datos, así que solicita el proyecto de ley correspondiente, que se aclare el cálculo requerido y la descripción de las variables.
- El mismo día la DAP responde que los antecedentes ya se habían enviado, y las aclaraciones sobre las bases de datos son enviadas por la DNP.
- Se solicita nuevamente la información de los antecedentes a la DAP, dado que no se tiene la referencia respectiva, ante lo cual la DAP envía la “Moción de Orden” en fecha 7 de junio.
- Se procedió a revisar el Proyecto de Ley 21345, para determinar el tipo de cálculo requerido, y paralelamente se realizaron varias consultas a la DNP sobre los datos suministrados, las cuales fueron respondidas oportunamente.

Finalmente, se determinó que, el estudio actuarial solicitado por la Asamblea Legislativa a la Gerencia de Pensiones de la CCSS y a la DNP del MTSS, debe considerar lo siguiente:

1. Costo del traslado de los casos que entrarían en el Transitorio II y por lo tanto se trasladarían de IVM al Régimen General.
2. Ahorro en el otorgamiento de las jubilaciones que no se materializarían, es decir las del primer punto.
3. Ingresos por las liquidaciones actuariales de los Regímenes Especiales a IVM: liquidaciones actuariales de las cuotas que se estarían trasladando a IVM por las personas que quedarían fuera del Transitorio II (18 meses). Este es un ingreso de dinero a IVM.
4. Incremento en el gasto de IVM porque tiene que asumir el pago de las pensiones del punto 3.

## **Información disponible**

Con la información suministrada, se determinó que materialmente es imposible realizar un cálculo preciso, además que no se cuenta con el suficiente tiempo para hacerlo. No obstante, se puede hacer una estimación bajo ciertos supuestos, al



menos para los puntos 1 y 2, por cuanto para los rubros 3 y 4 no se enviaron datos de ningún tipo.

De manera que, con la información enviada, para realizar la estimación correspondiente, se utilizaron los siguientes supuestos:

- El salario solamente ha sido incrementado por inflación
- La densidad de cotización es continua
- Se realizan todos los traslados al mismo tiempo con la información actual
- No se calculan los riesgos de invalidez y muerte (dado que la norma no indica liquidación actuarial como tal (Artículo 29)).
- La tasa técnica es de un 4%
- No se considera las pensiones por sobrevivencia
- Se estimó los períodos de inflación no contemplados en la página del BCCR

## Resultados

De esta manera, para el punto 1, se tiene una base completa de 537 personas, el siguiente cuadro muestra una pequeña estadística de los datos:

**Cuadro 1**  
**Características del Grupo sujeto al traslado al RGP vs Afiliados de IVM**

Detalle	Grupo sujeto al traslado	Total afiliados al IVM (*)	Proporción
Tamaño de la población	537	1 516 249	0,03%
Salario promedio	₡ 1 286 288	₡ 512 394	2,147 veces

(\*) A abril 2020

Fuente: Área Estadística DAE y Base de datos suministrada por la DNP

Por lo tanto, bajo los supuestos considerados, el traslado de cuotas a valor presente de todos los casos que entrarían en el Transitorio II sería por un monto de: **₡84 314,10** millones de colones

Para el segundo punto, se tiene la siguiente estadística:

**Cuadro 2**  
**Características del Grupo Sujeto al traslado al RGP vs Pensionados por vejez de IVM**

Detalle	Grupo sujeto al traslado	Pensionados del IVM por vejez	Proporción
Tamaño de la población	537	156 425	0,34%
Pensión promedio	₡ 668 071	₡ 370 128	1,805 veces

Fuente: Boletín de pensiones abril 2020 y Base de datos suministrada por la DNP



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Presidencia Ejecutiva

Dirección Actuarial y Económica

Teléfono: 25390000 ext. 8830 - 8831

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Hay que tomar en cuenta que, en el cuadro anterior, para el caso del Grupo sujeto al traslado, representa un monto de pensión aproximada según los supuestos utilizados, de esta forma el Valor Presente Actuarial de los beneficios que se otorgarían al grupo que se traslade del Régimen de IVM al RGP sería por un total de: **₡11 776,66** millones de colones.

En Resumen, para el caso de las personas que se trasladen de IVM hacia el Régimen General de Pensiones el Costo Neto que asumiría el IVM se puede visualizar en el siguiente Cuadro:

**Cuadro 3**  
**Costo Neto para IVM de los casos que entrarían en el Transitorio II**  
**Montos en millones de colones**

VP traslado	₡	84 314,10
VPA Pensiones	₡	11 776,66
Costo Neto	₡	72 537,44

Fuente: Elaboración propia con datos de base DNP

De manera que el costo neto estimado bajo los supuestos descritos anteriormente, y la información suministrada se aproxima en: **₡ 72 537,44 millones**.

Como se indicó anteriormente para los puntos 3 y 4 no se realiza estimación, debido que no se aportó ningún tipo de información.

Atentamente,

### DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA

Máster . Luis Guillermo López Vargas  
Director a,i



Copia: M.Sc. Cristian Torres Jiménez, Jefe Área Actuarial  
Licda. Ivania Miranda Sánchez, Jefe SEACP  
Act. Josué Oporta Briceño, Funcionario SEACP  
Archivo

LGLP/ims